# Comunicado de prensa

**Cámara de Servicios Mineros y Afines de Calingasta (CASEMICA)**

Calingasta, San Juan, 16 de noviembre de 2026

## Rechazamos el Decreto 1366: ser proveedor local no es tener un domicilio

La Cámara de Servicios Mineros y Afines de Calingasta (CASEMICA) rechaza de manera categórica el Decreto 1366 del Gobierno nacional, que redefine al proveedor local dentro del RIGI. Con el nuevo criterio, alcanza con estar constituido y domiciliado en el país para ser considerado local, sin importar quiénes son los dueños ni dónde quedan las ganancias. Es una situación incoherente y vergonzosa.

La localía tiene anillos: primero, las comunidades de influencia directa de los proyectos, como Calingasta; después, los proveedores sanjuaninos; y luego, las empresas del resto del país. El decreto los borra a todos y pone a nuestras pymes a competir, por el mismo cupo, con cualquier filial extranjera con una oficina en Buenos Aires.

No estamos en contra de la inversión ni de la competencia: la minería es la actividad que tracciona al resto de nuestra economía y queremos que crezca. Pero sin reglas que reconozcan el arraigo, la riqueza de nuestras montañas no deja desarrollo donde corresponde.

Lo decimos con autoridad: fuimos las pymes verdaderamente locales las que defendimos el RIGI desde el primer día, cuando todavía había dudas, porque entendimos que era una oportunidad histórica para Calingasta y para San Juan. Por eso nos preocupa que hoy se lo use para relegar a las empresas que no solo trabajan en la provincia, sino que reinvierten en ella lo que ganan.

El contraste es evidente. El 2 de julio, la Cámara de Diputados de San Juan sancionó por amplia mayoría la Ley N° 2827-M de Desarrollo Local Minero, fruto de un acuerdo entre el Gobierno provincial y las cámaras del sector. Un decreto reglamentario, dictado sin debate legislativo y que cualquier gobierno puede cambiar con una firma, no puede pasar por encima del criterio que San Juan se dio a través de su Legislatura.

La Constitución Nacional, en sus artículos 121 y 124, reconoce a las provincias las competencias no delegadas y el dominio originario de sus recursos naturales. San Juan tiene, por lo tanto, plena legitimidad para definir su propia política de desarrollo local minero, y la discusión sobre qué significa ser local no puede reducirse a una interpretación administrativa.

Por eso reclamamos al Gobierno nacional que deje sin efecto el Decreto 1366; al Gobierno provincial, que defienda la Ley 2827-M y la reglamente sin más demora; y a nuestros legisladores y a las cámaras de todas las provincias mineras, que alcemos la voz juntos.

**Cámara de Servicios Mineros y Afines de Calingasta (CASEMICA)**

José Adolfo Ibaceta, Presidente · Alfredo Amin, Secretario